

IV.2. VARIACIONES

IV.2.1. VARIACIONES COMUNES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

IV.2.1.13. SERVICIOS PREVIOS DEL PERSONAL LABORAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA	Convenio Laboral vigente. C. 10/91 I.G.J.A.	(1) Aplicación Supletoria Ley 70/78
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
A.1.1. Certificado del tiempo de servicios prestados, expedido por el Jefe de la Unidad de Personal.		
A.1.2. Solicitud del interesado.	Art. 59.2 R.D.L. 1/95	
A.1.3. Contratos y documentación justificativa de los servicios prestados.	Art. 80.2 L.G.H.P.	
A.1.4. Liquidación de trienios.		
A.2.- LA INTERVENCIÓN COMPROBARÁ, ADEMÁS DE LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A., QUE DE LA DOCUMENTACIÓN SE ACREDITA QUE LOS SERVICIOS SON COMPUTABLES Y NO ESTAN EXCEPCIONADOS, ASÍ COMO LA CONCORDANCIA DE FECHA DE LOS SERVICIOS CON LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MISMOS.		
B.- ALTA EN NÓMINA		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑANDO A LA NÓMINA:		
B.1.1. Inscripción Registral.	I. 1/94 S.G.A.P.	
B.1.2. Servicios Previos fiscalizados.		
B.2.- LA INTERVENCIÓN COMPROBARÁ QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS ES CORRECTA, ADEMÁS DE VERIFICAR LA MODIFICACIÓN QUE EXPERIMENTA LA VASE DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIONES, EN SU CASO (2).		(2) Prescripción efectos económicos (Boletín nº 20 de la I.G.J.A.) No podrá abonarse más de 1 año de atrasos desde la fecha de solicitud del reconocimiento de los servicios previos.